

## **Grupos de interés de AES**

### **Revisión de la normativa de creación y funcionamiento**

**Junio 2012**

#### **1. Objeto**

Los grupos de interés reúnen a un conjunto de personas que demuestran especial dedicación o interés hacia algunos de los grandes temas de la economía y gestión de la salud y la política sanitaria que se tratan en las jornadas, en las publicaciones científicas, en el ámbito público, privado o, en suma, en la sociedad.

El **objeto** de un grupo de interés es facilitar la interacción de estas personas para aprovechar sinergias entre los integrantes del grupo, sean o no estos socios de AES. Los miembros del grupo podrán intercambiar conocimientos, dar a conocer resultados de estudios e investigaciones a la comunidad científica, así como a decisores públicos y privados, difundir cursos de formación, establecer una red de investigadores para la realización de proyectos comunes, intercambiar información sobre demandas y ofertas de empleo relacionadas con su área y establecer contactos entre miembros de la comunidad científica o profesional con objetivos comunes compartidos.

En principio, AES favorecerá la creación de estructuras que permitan el contacto online de los miembros y su trabajo en red, al igual que la reunión presencial de los miembros de los grupos en las Jornadas de Economía de la Salud y animará a la realización de seminarios, talleres o jornadas técnicas con carácter periódico de dichos grupos.

#### **2. Propuesta de formación de un grupo**

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de AES (Procedimiento de creación de grupos de interés), “la formación de un grupo de interés deberá ser propuesta por una socia o un socio de AES con más de un año de antigüedad o por la propia Junta Directiva”.

#### **Mecanismo de aprobación del grupo**

Con objeto de asegurar un interés elevado y una masa crítica suficiente para permitir el desarrollo de un grupo dentro de la Asociación, se pedirá que al menos un 5% de los socios de AES expresen interés en su formación. La Junta Directiva de AES deberá facilitar la expresión de los socios sobre la conveniencia o no de promover el grupo propuesto a través de los cauces más transparentes y sencillos posibles.

El proceso de consulta de cada grupo es independiente.

Dado que los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Asociación regulan la creación de los grupos de interés, no es necesario contar con la ratificación expresa de la Asamblea de

socios/as para su nacimiento. En cambio, los socios/as de AES, en Asamblea, pueden decidir la expiración de los grupos de interés creados si estos no responden a las expectativas creadas o su desarrollo contraviene los Estatutos de AES.

### **3. Mecanismo de constitución del grupo**

Una vez aprobada por parte de los socios/as la creación de un grupo de interés, se abrirá un plazo de presentación de propuestas sobre los objetivos y actividades previstas a desarrollar por parte del grupo.

En la propuesta de formación del Grupo de Interés, deberá figurar, para que sea aceptada por la Junta, la participación en calidad de responsables del mismo de dos socios o socias de prestigio reconocido, por la Junta Directiva.

La Junta Directiva aprobará la propuesta más atractiva de acuerdo a su concreción, calidad, viabilidad, orientación pluridisciplinar y trayectoria profesional e investigadora de los socios incluidos en la propuesta. En caso de que ninguna propuesta cumpla con los criterios anteriores en grado suficiente, la Junta podrá declarar desierta la constitución del grupo.

La persona o personas que lideren la propuesta de grupo de interés aprobada designarán a la(s) persona(s) coordinadora(s) del grupo y un comité de trabajo responsable de llevar a cabo las tareas señaladas en su proyecto, más aquellas otras tareas y actividades acordadas con la Junta Directiva de AES. La Junta Directiva de AES designará un vocal responsable del grupo para facilitar la interlocución entre el grupo de interés y la Junta.

### **4. Participación en un grupo de interés**

La participación en los grupos está abierta a cualquier persona con interés en el tema, sea o no socio de AES. No obstante, se deben precisar dos puntos:

Primero. La creación de un grupo de interés debe partir de un socio de AES con más de un año de antigüedad o de la propia Junta Directiva de AES.

Segundo. Las personas no socias de AES que deseen participar en un grupo de interés deberán respetar los principios y finalidades de la Asociación, así como su normativa básica (Estatutos).

Cumplidas dichas premisas, cualquier persona se puede integrar en cualquier momento en uno o varios grupos de interés.

## **5. Responsabilidad del Grupo de Interés**

El comité debe señalar los objetivos a desarrollar por parte del grupo de interés, organizar y planificar las actividades del grupo. Asimismo, se responsabilizará de entregar un informe anual a la Junta Directiva de AES informando de las actividades y progresos del grupo y se comprometerá a realizar una programación anual de actividades.

Con independencia de ello, el comité deberá presentar un presupuesto preliminar anual, que garantice el buen desarrollo de las actividades del grupo. Dicho presupuesto se presentará durante la primera quincena del mes de septiembre del año en curso (véase apartado de financiación).

## **6. Actividades y funcionamiento del Grupo de Interés**

Las actividades del Grupo de Interés deben buscar el intercambio de conocimientos y la difusión de información referente, por ejemplo, a estudios científicos, cursos de formación y demandas y ofertas de trabajo. Al mismo tiempo, incluirán aquellas que faciliten el conocimiento e interacción con profesionales con intereses comunes, tales como la organización de Jornadas de Trabajo en las que se expongan trabajos en curso.

Las actividades del Grupo de Interés no incluirán en ningún caso los cursos de formación ya realizados en universidades e institutos de formación asociados, centros de investigación, ni aquellas otras que, por su naturaleza, requieran una contraprestación pecuniaria como, por ejemplo, los trabajos de consultoría.

## **7. Financiación de los Grupos de Interés**

Las actividades a financiar de los grupos de interés serán aquellas que persigan los objetivos de los mismos (difusión de conocimiento e interacción entre los integrantes del grupo). A modo de guía, a continuación se incluye un listado de actividades sujetas a posible financiación, siempre tras la aprobación de su presupuesto tal y como se detalla posteriormente.

Actividades susceptibles de financiación:

- Gastos asociados a la organización de seminarios, talleres o jornadas de trabajo en los que se presenten y discutan trabajos en curso;
- Gastos de viaje y estancias asociados a la organización de los seminarios, talleres o jornadas y actividades similares de los componentes del grupo;
- Gastos asociados a la difusión de las actividades del grupo;
- Gastos asociados a las tareas de difusión de conocimiento propias del grupo de interés.

Asimismo, AES no procederá a la financiación de:

- Honorarios por impartición de seminarios, talleres o jornadas;
- Honorarios por impartición de cursos o conferencias;
- Inscripciones a cursos, talleres o congresos.

Excepcionalmente, si los miembros del Grupo identificasen alguna carencia formativa en el mercado, y considerasen que debería ser una de las tareas del grupo realizarla en el ámbito de encuentros y jornadas científicas, deberán presentar a la Junta Directiva una propuesta detallada tanto de la conveniencia de la actividad como un presupuesto justificativo de la misma. La Junta Directiva decidirá la financiación o no de la actividad conforme a la conveniencia científica y formativa de la misma y de la disponibilidad de fondos en la dotación presupuestaria aprobada por AES para la financiación anual de las actividades ordinarias de los Grupos de Interés, tal y como se establece en el apartado 10 (“Responsabilidad de AES”) de esta misma regulación.

### **7.1. Procedimiento de financiación**

Las personas coordinadoras de los Grupos de Interés deberán presentar a la Junta Directiva de AES un presupuesto preliminar con carácter anual en el que se detallen las actividades a realizar, así como los costes y las fuentes de financiación de las mismas si las hubiera. Dicho presupuesto se presentará durante la primera quincena del mes de septiembre del año en curso.

Cualquier miembro de los grupos de interés podrá presentar propuestas de actividades sujetas a financiación proveniente de AES a las personas coordinadoras de los mismos. Las personas coordinadoras del Grupo de Interés son las encargadas de realizar una primera valoración de las referidas propuestas, e incorporarlas en el presupuesto anual en caso de considerar su realización.

Excepcionalmente, podría solicitarse a la Junta Directiva de AES una propuesta de financiación concreta no prevista en el presupuesto a lo largo del año. La Junta Directiva estudiará la propuesta, no estando obligada en ningún caso a asumirla, habida cuenta de su carácter extraordinario. En cualquier caso, la financiación de este tipo de propuestas extraordinarias quedará a expensas de la existencia de excedentes en la dotación presupuestaria global, habilitada por AES para la financiación anual de las actividades ordinarias de los Grupos de Interés.

Con carácter general, la cantidad asignada a los presupuestos presentados dependerá de que las actividades propuestas se ajusten lo más posible a los objetivos de los Grupos de interés y de los fondos disponibles de la Asociación en ese momento.

## **8. Evaluación del funcionamiento y de los resultados del grupo**

La Junta Directiva, bien directamente o a través de un comité asesor, evaluará anualmente la actividad del grupo.

Durante la primera quincena del mes de septiembre el comité de trabajo del grupo de interés presentará un informe de actividades y un programa de organización y de actividades a desarrollar en el siguiente periodo, acompañado de un presupuesto. Entre los resultados a evaluar en cada periodo se considerarán algunos indicadores del tipo:

- Número de socios/socias AES inscritos en el Grupo de interés;
- Número de personas no socias de AES inscritas en el Grupo de interés;
- Realización de Seminarios, Jornadas Técnicas o Talleres;
- Documentos de trabajo publicados o difundidos;
- Otras actividades (repositorio de curricula vitarum, difusión de cursos de formación,...);
- Otros indicadores a consensuar entre los Grupos de Interés y la Junta Directiva.

## **9. Extinción del grupo de interés**

La Junta Directiva está facultada para, en el supuesto de que el grupo de interés no cumpla con sus responsabilidades o realice actividades no acordes a los fines de la Asociación, poder darlo de baja.

Asimismo, la Asamblea de AES está facultada para extinguir los grupos de interés si no se respetaran los principios y finalidades de la Asociación, así como su normativa básica.

## **10. Responsabilidad de AES**

La Junta Directiva estudiará la propuesta de formación del Grupo de interés a propuesta de los socios de AES y ,si ésta es aceptada, se facilitará el promover el mecanismo para incorporarse al grupo a través de los medios más transparentes y sencillos posibles.

AES, a través de su Junta Directiva, una vez formalizada y aprobada una propuesta de formación de grupo, deberá facilitar un espacio en su web, que disponga de capacidad suficiente para intercambio de información y mantener foros moderados, y asistir (si no se pertenece al foro) o permitir participar (si se pertenece al mismo) a las personas interesadas.

AES promoverá un espacio de expresión a los grupos de interés en las Jornadas de Economía de la Salud y facilitará otro tipo de actividades y reuniones de los grupos.

AES destinará una cantidad anual a financiar las actividades de los grupos o secciones. La cantidad asignada dependerá de las actividades propuestas de desarrollo y de los fondos

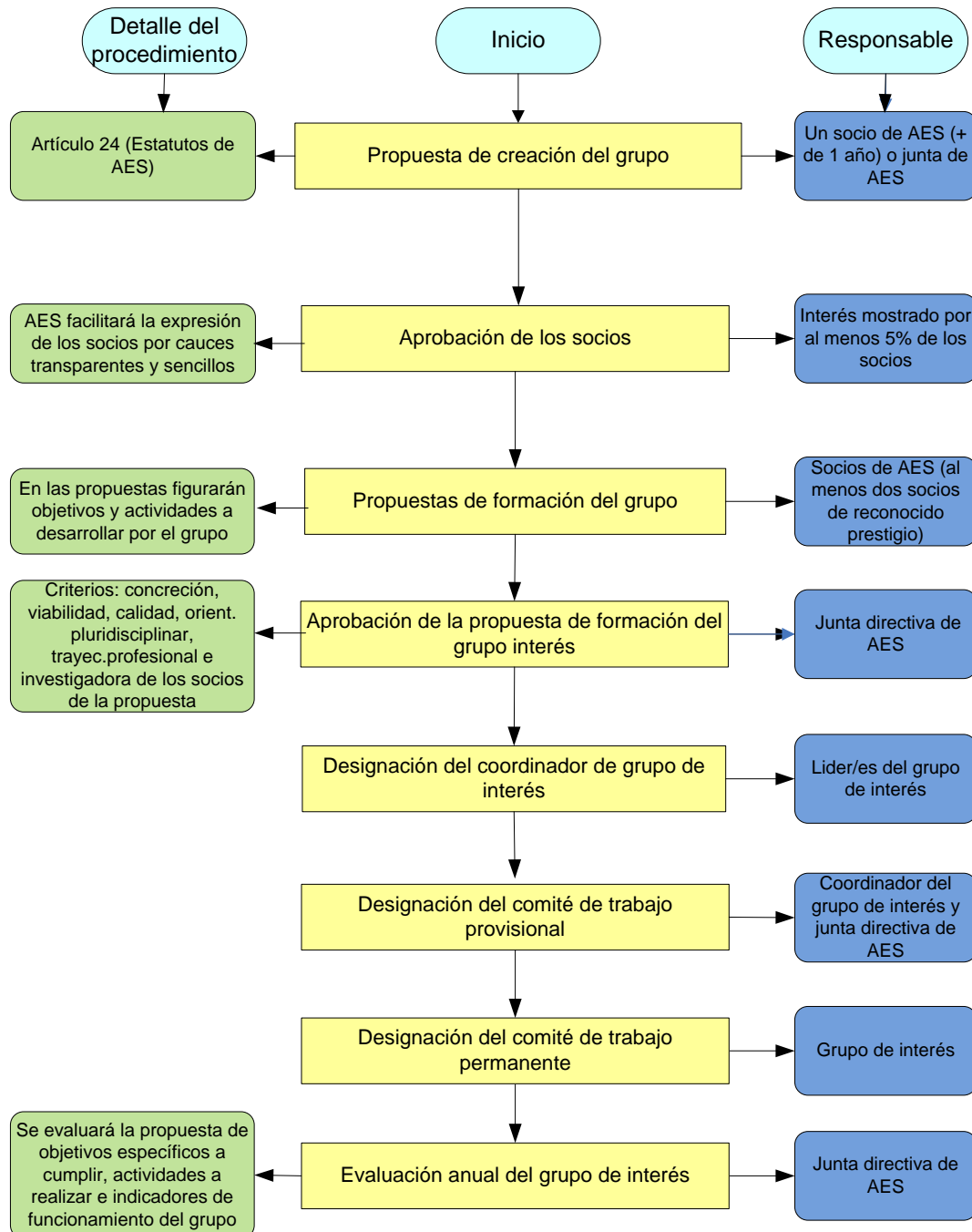
disponibles de la Asociación en ese momento. Asimismo, AES facilitará la captación de financiación pública y privada que ayude al desarrollo de las actividades propias de cada grupo.

La Junta Directiva de AES, bien directamente, bien delegando en un comité asesor, evaluará anualmente la actividad del grupo desde el momento de su constitución, con el fin de valorar si los objetivos se cumplen y con objeto de promover mejoras para su continuación.

Barcelona, 26 de junio de 2012

Junta Directiva de la Asociación de Economía de la Salud

**Procedimiento para la formación y evaluación de grupos de trabajo de AES**



El comité permanente deberá presentar un presupuesto anual que garantice el buen desarrollo del grupo.

La junta directiva o la asamblea de AES están facultadas para extinguir el grupo de interés, de no cumplir con sus responsabilidades o no se respeten los fines y normas de la asociación.